

RADICACIÓN: 2021-00308

PROCESO: EJECUTIVO MIXTO

DEMANDANTE. BANCO DE OCCIDENTE

DEMANDADO: COMERCIALIZADORA PLASTIGRACIA SAS y STEPHANIE GRACIAS TERRAZ

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, FEBRERO SIETE (07) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Solicita el apoderado de la parte demandante, se corrija el auto de fecha 17 de enero de 2022, ya que el despacho, por error involuntario señaló como demandada, a STEPHANIE GRACIAS TERRAZ, siendo lo correcto STEPHANIE GRACIAS TARRAZ.

Indica el artículo 286 del C.G.P.:

*“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético, puede ser corregida por el juez que la dicto, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto...”*

Con fundamento en la norma anterior el despacho procederá a corregir el auto de fecha enero diecisiete (17) de Dos Mil Veintidós (2022), que libra mandamiento y decreta medidas cautelares, en el sentido de señalar que la demandada es STEPHANIE GRACIAS TARRAZ y no STEPHANIE GRACIAS TERRAZ, como erróneamente se consignó.

Por lo anterior, se

R E S U E L V E

1. Corrijase el auto de fecha 17 de enero de 2022, que libró mandamiento de pago y decretó medidas cautelares, en el sentido de indicar que la demandada es STEPHANIE GRACIAS TARRAZ. Notifíquese este auto conjuntamente con el mandamiento de pago. Líbrense los oficios corregidos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**Javier Velasquez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 004  
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **456ba3a51d69aff6c5dcb033e7cc4a8c1fa7b1ff2151274f0ffc27386a5a248b**

Documento generado en 07/02/2022 03:08:51 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**